REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NUMERO
RADICADO No. 2023_6526026

SUB 208416
09 AGO 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES ECONOMICAS EN EL REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA

(PENSION VEJEZ - ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que la señora **LEVY RAMIREZ LILY FRANCINI** identificada, con CC No. 51.761.814, solicita el 4 de mayo de 2023 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2023_6526026.

CONSIDERACIONES

Que el peticionario ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
VIRGUEZ GUZMAN PEDRO	19861112	19861231	TIEMPO SERVICIO	50
VIRGUEZ GUZMAN PEDRO	19870101	19871231	TIEMPO SERVICIO	365
VIRGUEZ GUZMAN PEDRO	19880101	19881231	TIEMPO SERVICIO	366
VIRGUEZ GUZMAN PEDRO	19890101	19891231	TIEMPO SERVICIO	365
VIRGUEZ GUZMAN PEDRO	19900101	19901231	TIEMPO SERVICIO	365
VIRGUEZ GUZMAN PEDRO	19910101	19910704	TIEMPO SERVICIO	185
SIN NOMBRE NP 1002300340	19910628	19911231	TIEMPO SERVICIO	187
SIN NOMBRE NP 1002300340	19920101	19920430	TIEMPO SERVICIO	121
SIN NOMBRE NP 1002300340	19920501	19930131	TIEMPO SERVICIO	276
SIN NOMBRE NP 1002300340	19930201	19930802	TIEMPO SERVICIO	183
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	19950401	19950412	TIEMPO SERVICIO	12
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	19950501	19950531	TIEMPO SERVICIO	30
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	19950601	19950630	TIEMPO SERVICIO	30
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	19950701	19950731	TIEMPO SERVICIO	30
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	19950801	19950930	TIEMPO SERVICIO	60
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	19951001	19951231	TIEMPO SERVICIO	90
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	19960201	19960229	TIEMPO SERVICIO	30
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	19960301	19960831	TIEMPO SERVICIO	180
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	19960901	19960930	TIEMPO SERVICIO	30
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	19961001	19961130	TIEMPO SERVICIO	60
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	19961201	19961231	TIEMPO SERVICIO	30
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	19970101	19970131	TIEMPO SERVICIO	30
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	19970201	19970228	TIEMPO SERVICIO	30
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	19970301	19970331	TIEMPO SERVICIO	30
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	19970401	19970430	TIEMPO SERVICIO	30
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	19970501	19970630	TIEMPO SERVICIO	60
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	19970701	19970731	TIEMPO SERVICIO	30
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	19970801	19970831	TIEMPO SERVICIO	30
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	19970901	19970930	TIEMPO SERVICIO	30
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	19971001	19971031	TIEMPO SERVICIO	30
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	19971101	19971130	TIEMPO SERVICIO	30
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	19971201	19971231	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 208416
09 AGO 2023

Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Acto Legislativo 01 de 2005 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor de la señora **LEVY RAMIREZ LILY FRANCINI** ya identificada, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 27 de abril de 2023 = $10,918,687

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	45,130,573.00
Descuentos en Salud	5,415,900.00
Valor a Pagar	39,714,673.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202309 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BBVA COLOMBIA de VILLETA CL 5 7 86 VILLETA.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en ALIANSALUD EPS.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
COLPENSIONES	12149

retiro no estuviera acreditada en la historia laboral, la prestación se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado.
c. Una vez cumplidos los requisitos, el trabajador independiente se hará acreedor del retroactivo pensional desde el día siguiente a la fecha de retiro. Cuando no se logre constatar el reporte de esta marcación, la efectividad de la pensión se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado.
d. Para los servidores públicos sometidos al imperio de la Ley 1821 de 2016, se tomarán en consideración las apreciaciones vertidas en el concepto No.2017_11915637 o el instrumento que lo adicione, precise o modifique, hasta tanto los mandatos que en ella se contemplan continúen vigentes, considerando que para acreditar el retiro del servicio público también es posible aportar certificado de retiro emitido por la autoridad competente. Cuando se advierta la existencia de cotización de dos o más empleadores privados simultáneamente en el último ciclo de la historia laboral, únicamente se exigirá el retiro con uno de ellos, para conceder el pago de las mesadas retroactivas a las que pudiere haber lugar.
e. Si la última cotización se hizo a través del Régimen Subsidiado en Pensión, la fecha de disfrute será a partir del día siguiente a la última semana efectivamente cotizada, esto es, que se refleje tanto el subsidio como el aporte del trabajador.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 15,487,431 x 70.82 = $10,968,199

SON: DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

NOMBRE	FECHA STATUS	FECHA RECONO.	IBL	PORCENTAJE IBL	VALOR PENSION MENSUAL	APLICA M 14	VALOR PENSION ACTUAL	ACEPTADA SISTEMA
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	16/01/2022	27/04/2023	15,408,816	70.86%	10,918,687	NO	10,918,687	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DIAS
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	12149

Que de conformidad con Circular OAL-02-2021 – que modifica la Circular Interna No. 24 del 06 de marzo de 2018, suscrita por la Oficina Asesora de Asuntos Legales de COLPENSIONES, modifico el numeral 1.6.5. de la circular Interna No. 1 de 2012, para efectos de establecer la fecha de disfrute de la pensión de vejez, **será a partir de 27 de abril de 2023,** teniendo en cuenta que se cotizaron 26 días del mes de abril y el empleador FISCALIA GENERAL DE LA NACION reporto la novedad de retiro para dicha fecha.

Que es importante señalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página WEB (www.colpensiones.gov.co) o en cualquiera de los Puntos de Atención de

SUB 208416
09 AGO 2023

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **LEVY RAMIREZ LILY FRANCINI** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA MONTANA BERNAL
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION V
COLPENSIONES

CINDY JOHANA LUNA ESTRADA
ANALISTA COLPENSIONES

EDILBERTO ANDRES FRANCO RODRIGUEZ

MARIA ADRIANA CITA RODRIGUEZ
REVISOR

COL-VEJ-201-501,7